

Huépil, 18 de Julio de 2016. -

DECRETO ALCALDICIO N° 2102 // 2016.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°71 del 14/07/2016 derivado de alcaldía que ordena la renovación de contratos al personal que presta servicios a Honorarios, desde el 01.07.2016 y hasta el 31.12.2016.
- d) La necesidad de contar con personal a honorarios para realizar funciones en Programa Municipal "Oficina de Cultura y Turismo".
- e) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Leonel Guillermo Castro Rojas.
- f) El anexo al contrato de fecha 01 de julio de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Marcela Yañez Uribe.

DECRETO:

- 1) APRUEBESE anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letra e) y f) de los vistos, como se detalla, por ser los proveedores que se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

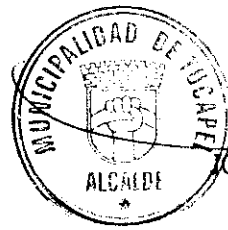
- Leonel Guillermo Castro Rojas Rut N° 9.462.814-8 \$841.649.-brutos mensuales (01/07/2016 al 31/12/2016).
- Marcela Yañez Uribe Rut N° 12.274.122-2 \$572.550.-brutos mensuales (01/07/2016 al 31/12/2016)

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 "Oficina de Cultura y Turismo" del presupuesto municipal 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



ANA GUERRERO SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE



Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- Jafa/AGS/MWG/rjs.

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapele, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapele, y Leonel Guillermo Castro Rojas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Parcela Sauzalito s/n, Huépil, Comuna de Tucapele, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 31 de Diciembre de 2015, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, por la suma de \$841.649 (Ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 12° de la EMR.
- 03 de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapele, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

LEONEL CASTRO ROJAS
PRESTADOR

JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 59.141.800-6 representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister, Ingeniero Comercial Rut N° 2.015.770-1, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapel, y doña Marcela Ivonne Yáñez Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° 12.274.122-2, con domicilio en San Diego N°847, Huépil, Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 31 de Diciembre de 2015, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes viene en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, por la suma de \$572.550 (Quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 17° de la EMR.
- 03 de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

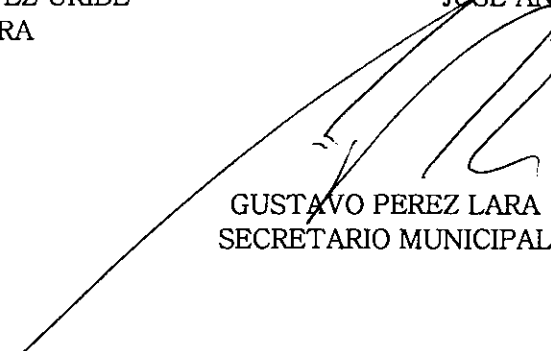
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


MARCELA YÁÑEZ URIBE
PRESTADORA


JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE


GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL